



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL -DIVISORIO POR VENTA-
DEMANDANTES	OLGA ELENA, ISABEL CRISTINA E IVAN DARÍO, todos COSSIO ARANGO
DEMANDADA	MARÍA VIRGELINA JIMÉNEZ RUEDA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00438 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda VERBAL - DIVISORIO POR VENTA - instaurada por OLGA ELENA, ISABEL CRISTINA E IVAN DARÍO todos COSSIO ARANGO, en contra de MARÍA VIRGELINA JIMÉNEZ RUEDA.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

- 1) A efectos de determinar la competencia del Juzgado por el factor objetivo de la cuantía, allegará el avalúo catastral de todos bienes objeto de la división por venta. Artículo 26 numeral 4º del CGP.

- 2) Aportará de manera legible y en lo posible a color, el avalúo comercial que como documento probatorio quiere hacer valer, del que se desprenda igualmente lo afirmado en el hecho sexto con relación a los cánones de arrendamientos generados por los bienes objeto del litigio; precisará igualmente si alguno de ellos se encuentra arrendado.

- 3) Acorde con el tipo de demandada que pretende incoar, divisoria por venta; adecuará las pretensiones en cuanto a la dicha declaratoria; así mismo y si lo que

peticiona incluye el reconocimiento económico por algún concepto, acorde con lo expresa en el hecho sexto; sus pedimentos igualmente serán en tal sentido, por cuanto se echa de menos tal declaración en el respectivo acápite.

4) Procederá de conformidad con el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, allegará la constancia de envío de la demanda, sus anexos, y requisitos a la parte demandada a su dirección de correo electrónico, de lo cual allegará constancia.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 184

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de noviembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **575fc3f0220345b59ed3525694bcba7394e2355db112b83743dd27c6d6490d03**

Documento generado en 12/11/2021 03:25:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>